



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9048

14/04/2020

21242

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que los criterios seguidos en todo momento para la realización de pruebas han sido los determinados por la autoridad sanitaria competente y, básicamente, como no puede ser de otro modo, siguiendo criterios estrictos de necesidad médica diagnosticada.

Así es como, una vez que el profesional sanitario realiza el diagnóstico de sospecha, se contacta con las autoridades sanitarias comunitarias competentes y se comunica el caso a Subdirección General de Sanidad Penitenciaria, para constatar las medidas complementarias que deben llevarse a cabo.

El coordinador sanitario comunitario junto con el responsable sanitario del centro penitenciario, deciden el grado de sospecha que presenta el interno y las medidas que se deben llevar a cabo. Si es preciso, profesionales sanitarios comunitarios acuden al centro a recoger las muestras para la confirmación del microorganismo. De igual modo, y si fuera necesario, se efectúa el traslado del interno a un centro sanitario extrapenitenciario.

En este sentido, se han dado diversas instrucciones al respecto en diferentes fechas y siguiendo las indicaciones sanitarias de la autoridad competente. Así, se dan como referencia las siguientes:

- Recomendaciones de actuación para los centros penitenciarios en relación con el COVID-19, de 10 de marzo.
- Normas de actuación para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajen en un centro penitenciario o centro de inserción social y que puedan



tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus (sars-cov-2), de 15 de marzo.

- Información sobre el coronavirus para personas con discapacidad.

Por último, no existe un registro concreto y específico que recoja cuantos internos han decidido someterse a la prueba.

Madrid, 14 de mayo de 2020